

EL CONSTITUCIONAL

DINÁSTICO.

ÓRGANO DEL PARTIDO EN LA PROVINCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION, ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—En esta capital, un mes, 1.75 pesetas.—Trimestre, 5.—Fuera trimestre, 5.75.—Teniendo que girar contra los suscritores, 6.25.—Extraordinario 10.—Anuncios 6 céntos de peseta línea del tipo nuevo a los suscritores y 0.12 a los que no lo sean.—En la primera plana 0.19 por línea a los suscritores y a los no suscritores 0.25.—En la sección local y en gacetas 0.19 a los suscritores, y 0.25 a los no suscritores.

ESQUEMAS DE DENUNCION.—En la primera plana y a dos columnas, 25 pesetas; a una columna, 12.50.—En la sección local y a dos columnas, 20; a una columna, 10.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 4 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncios es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de EL CONSTITUCIONAL DINÁSTICO en carta certificada. Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales. No se devuelve ningún original.

La redacción y administración de EL CONSTITUCIONAL DINÁSTICO se hallan establecidas en la calle de Muñoz, número 3, principal.

AÑO XVIII.—(TERCERA ÉPOCA.)

ALICANTE, JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1884

Número 4.940

SENTENCIA.

A continuación insertamos la que ha puesto término al ruidoso proceso, por muerte violenta de D. José Pic Melero, Juez municipal de la villa de Cox, contra la que han interpuesto recurso de casación, el Ministerio fiscal, la acusación privada y la defensa de Joaquín Aguilar:

«SENTENCIA.—Señores.—Presidente.—Albaladejo.—Borlado.—En la ciudad de Alicante á 20 de Octubre de 1884: En la causa procedente del Juzgado de Dolores, per acusación del Juez municipal de Cox, D. José Pic y Melero, seguida en este Tribunal, entre partes de la una el señor Fiscal y el Procurador D. Gaspar Pacheco, en representación de D.^a Vicenta Reinosa y Borja, viuda de D. José Pic y de otros los Procuradores D. Francisco Heredia y D. Ramon Lobe, el primero en nombre de Joaquín Aguilar Pacheco y el segundo en el de Antonio y José Lucas Rodríguez y José Rives Saenz, todos naturales y vecinos de Cox, solteros los dos primeros y casados los otros, labradores, de 27, 31, 27 y 34 años respectivamente, de mala conducta el primero y buena los demás, sin instrucción Aguilar, y con ella los tres restantes, sin antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa.

Vista en juicio oral y público, siendo ponente el señor Magistrado D. Eugenio Rodríguez Borlado.

1.º Resultando: que los hermanos Lucas y José Rives que militan en distinto partido político en que militaba D. José Pic, tenían por ello enemistad con este y en un día que no ha podido puntualizarse del invierno anterior, hallándose los cuatro procesados reunidos en la casa en que habita en Cox Manuel Fernandez, entendido por Leandro, uno de los hermanos Lucas ó José Rives, cuya voz no han podido fijar de cual de ellos fuera los testigos que de este hecho se percibieron, aconsejaron á Joaquín Aguilar que diera muerte al Juez municipal, como medio de que el pueblo quedara tranquilo. Hecho que estimamos y declaramos probado.

2.º Resultando: que dos ó tres días antes del suceso de autos, como á las nueve de la noche, se presentó Joaquín Aguilar en la entrada de la casa en que habita Encarnación Ruiz, y observando ésta y su hermana Dolores que llegaba mal humorado y daba fuertes golpes

con una silla en el suelo, le preguntaron la causa de su disgusto, á lo que replicó que sabía que la guardia civil tenía orden de reprimirlo y vigilarlo, por lo que al día siguiente pensaba dirigirse al Alcalde en averiguación de si había dado esa orden, y si le contestaba que no, había de matar á los hermanos Pico, que á su decir eran unos pillos y debían haber ordenado que así se hiciera. Hecho probado.

3.º Resultando: que en la mañana del 27 de Junio último, se presentó en efecto el Joaquín Aguilar en casa del Alcalde D. Antonio Candel Pacheco, haciéndole la indicada pregunta, y habiéndole contestado negativamente, replicó el Aguilar, «que si no fuera por perderse había de matar al Juez municipal por que nadie más que este había encargado á la guardia civil que lo vigilara. Hecho probado.

4.º Resultando: que en las primeras horas de la tarde del ya citado día 27 de Junio, Joaquín Aguilar, salió de Cox por orden de su padre, dirigiéndose á un pedazo de tierra que este lleva en arrendamiento para ayudar á cargar de mies unas carretas; y como á las siete de la tarde, ya terminada esa operación, marchó hacia Cox caminando al lado de las carretas en unión de sus conductores hasta que al divisar al Juez municipal D. José Pic que descendía por la carretera y sitio denominado el «Portichuelo» en dirección contraria á la que el Aguilar llevaba, se adelantó á sus compañeros de trabajo y al confrontarse con el Pic le hizo un disparo con la pistola de autos, disparo que no le alcanzó, y acto seguido, echándole el brazo izquierdo por cima de su hombro derecho, apoyó la pistola contra el pecho del Pic y le hizo un segundo disparo, con el que le produjo la muerte instantánea por haberle atravesado el corazón el proyectil. Hecho probado.

5.º Resultando: que terminado el sumario se remitió á este Tribunal donde se mostró parte de la causa la viuda del interfecto, y ya en estado se pasó al Sr. Fiscal que la devolvió con escrito, estableciendo como conclusiones los hechos de autos; que estos son constitutivos del doble delito de atentado y asesinato con premeditación conocida; que de ellos es autor el procesado Joaquín Aguilar Pacheco, siendo de apreciar la circunstancia agravante de haber ejecutado el hecho con alevosía y la de haberlo realizado con desprecio y ofensa de la dignidad en que estaba constituido D. José Pic como Juez municipal; que no son de apreciar circunstancias atenuantes; que debe imponerse al Aguilar la pena de muerte, pago de mil quinientas pesetas de indemnización á la viuda de Pic y una cuarta parte de costas; y que se absuelva libremente á Antonio y José Lucas Rodríguez y José Rives Saenz, declarando de oficio las tres cuartas partes de costas restantes.

6.º Resultando: que pasada la causa a la parte actora, estableció como conclusiones que los hechos de autos son constitutivos del delito de asesinato con las circunstancias primera y cuarta del artículo 418 del Código Penal, que de este delito resultan autores por acción Joaquín Aguilar Pacheco, y por inducción directa Antonio y José Lucas Rodríguez y José Rives Saenz; que son de apreciar las circunstancias agravantes séptima, diez y seis y veinte del artículo diez; que debe imponerse á los cuatro procesados la pena de muerte é indemnización mancomunada de tres mil pesetas á la viuda de Pic; y al pago de las costas por iguales partes.

7.º Resultando: que conferido traslado á los defensores de Joaquín Aguilar Pacheco la evacuaron estableciendo como conclusiones el hecho de autos; que no es constitutivo del doble delito de asesinato y atentado, sino del homicidio, si se aprecia que los disparos fueron voluntarios; que Aguilar Pacheco es autor del espresado delito; que en el mismo es de apreciar la circunstancia eximente primera del artículo octavo; y caso de no apreciarse así, deberá apreciarse como atenuante; y la séptima del artículo noveno, puesto que obró el Aguilar por estímulos que produjeron en su ánimo arrebató ó obcecación; que se le absuelva libremente, ó se le imponga la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, ó la de ocho años y un día de prisión mayor y accesorias en uno ú otro caso, y que está conforme con que la responsabilidad civil subsidiaria ascienda á mil quinientas pesetas como pretende el señor Fiscal.

8.º Resultando: que en el escrito de defensa de los hermanos Lucas y Rives, se conformaron con las conclusiones del escrito Ministerio Fiscal, y no con las de la acusación privada por negar que sus patrocinados aconsejaran á Joaquín Aguilar que causara la muerte de José Pic y Melero; que sus defendidos no han perpetrado delito alguno, y que por ello deben ser absueltos libremente con pronunciamientos favorables.

9.º Resultando: que las partes interesaron la práctica de las pruebas que creyeron convenientes á su derecho, las que fueron admitidas por la Sala teniendo lugar en el acto del juicio oral.

1.º Considerando: que los hechos

declarados probados son constitutivos del delito de asesinato que define y pena el artículo 418 del Código vigente, toda vez que ellos concurrió y es de apreciar la circunstancia cuarta de las que dicho artículo enumera, por que acentuadas y continuas amenazas proferidas por Joaquín Aguilar contra don José Pic revelan de una manera clara y terminante en decidido propósito de atentar contra la vida de este: propósito que llevó á cumplida ejecución después de la meditación reflexiva que la Ley exige para que esta circunstancia pueda apreciarse.

2.º Considerando: que de este delito es autor por ejecución directa el procesado Joaquín Aguilar Pacheco.

3.º Considerando: que en la ejecución del mismo solamente es de apreciar la circunstancia agravante marcada con el número 20 del artículo 10, porque indudable es que á Joaquín Aguilar le constaba que D. José Pic ejercía el cargo de Juez municipal de la villa de Cox, y que sus resentimientos con este usucieron tal vez de actos que el procesado entendía que aquel había realizado como tal Juez, al que aseguró una y otra vez que había de causar la muerte.

4.º Considerando: que para que pudiera apreciarse la circunstancia agravante de alevosía, sería indispensable que constara de una manera cierta que al realizar el hecho Joaquín Aguilar había empleado modos ó formas que tendieran á asegurar la ejecución sin riesgo para su persona; y aunque en el caso de autos, esto parece deducirse por la manera como los testigos presenciales vieron al agresor y al agresor en el momento de hacer este el segundo disparo que causó la muerte de aquel, es lo cierto que se ignora cómo tuviera principio el hecho, y si medió ó no cuestión ó preparación previa que pudiera hacer temer á D. José Pic la agresión de que iba á ser objeto; sin que basten para apreciar esta circunstancia hipótesis mas ó menos aceptables, pero que como tales no resultan debidamente probadas.

5.º Considerando que ni antes ni después de la realización del hecho de autos ha dado Joaquín Aguilar Pacheco motivo alguno para poder suponer que se halle loco ni imbecil, sino que por el contrario, tanto en sus actos anteriores, como en el objeto de esta causa, y en los posteriores al mismo, ha demostrado hallarse en el pleno uso de sus facultades intelectuales sosteniendo en el acto del juicio oral un largo interrogatorio y repetidos cargos, durante los cuales demostró por la oportunidad de sus manifestaciones y convenciones una seguridad perfecta

de juicio que aleja toda idea de que sus facultades pudiesen haber estado ni estén en la actualidad perturbadas; por lo que no puede apreciarse, ni como eximente, ni como atenuante, esta circunstancia que la defensa invoca.

6.º Considerando: que no aparece probado que D. José Pic ofendiera ni de obra ni de palabra á Joaquín Aguilar en el momento que este lo acometió, y por ello no puede apreciarse la circunstancia atenuante séptima del artículo noveno, ni que se haya demostrado en el juicio oral cosa alguna que haga presumir siquiera, que el procesado pudiera estar estimulado ó obcecado por hechos que realizara con anterioridad al acto de su muerte el repetido D. José Pic.

7.º Considerando: que para que existiera el doble delito de atentado y asesinato sería indispensable que el hecho de autos se hubiera realizado, hallándose D. José Pic, en el ejercicio de las funciones de su cargo, ó hubiera tenido lugar con motivo ú ocasión de esas mismas funciones, lo cual no se ha probado.

8.º Considerando: que cuando en un delito es de apreciar una circunstancia agravante y ninguna atenuante debe imponerse en el grado máximo la pena correspondiente al mismo.

9.º Considerando: que si bien es un hecho que los hermanos Lucas ó José Rives, en alguna ocasión aconsejaron en el procesado que excusara la muerte á D. José Pic, como medio de que el pueblo quedara tranquilo; este consejo, reprobado indiscutiblemente por la moral, no es constitutivo de la inducción directa, tal y como la Ley lo define, ni que por las relaciones puramente amistosas que entre procesados y consejeros mediaban, ni por la forma en que esos consejos fueran dados, puede presumirse, que forzaron de tal manera el ánimo de Joaquín Aguilar, que sólo por complacerlos causara la muerte de Pic, doblemente cuando se halla probado que el Aguilar al perpetrar el hecho de que se trata obró por satisfacer una venganza puramente personal.

10.º Considerando: que no habiendo tomado participación legal alguna los hermanos Lucas y José Rives en el hecho de que se trata deben ser absueltos libremente si bien los consejos de que se ha hecho mérito impiden que con respecto á ellos puedan decretarse pronunciamientos favorables de ninguna especie.

11.º Considerando: que el responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y que en el presente caso, atendiendo á la posición que en sociedad ocupaba D. José Pic, y á

FOLLETTIN DE «EL CONSTITUCIONAL» 311

Debemos procurar antes escuchar que ser escuchado.

Debemos amar más el estudio que la ignorancia.

Debemos procurar que la lengua no sea maldiciente.

Debemos ser familiares á la virtud, y estraños al vicio.

Debemos huir la injusticia, aconsejar á la patria lo mejor; refrenar los apetitos; No hacer cosa alguna por fuerza; Instruir á los hijos; Deshacer las enemistades.

310 MÁXIMAS Y SENTENCIAS.

Reina en casi todos los hombres, mucha ignorancia unida al cherlatanismo.

Procura hacer alguna cosa que te ilustre y te haga admirar de los demás.

Nonca seas ingrato ni vano.

Conviene favorecer al amigo, para que lo sea más y al enemigo para hacerlo amigo.

Uno debe guardarse de la calumnia de los amigos, y de las acechanzas de los enemigos.

Cuando salgas de casa, piensa primero lo que has de hacer, y cuando vuelvas á ella, qué es lo que has hecho.

FOLLETTIN DE «EL CONSTITUCIONAL» 307

A ninguna edad se niega la sabiduría.

Si soy cobarde, por eso cometo menos pecados.

Prefiero mi pobre vida á la de los ricos pues mientras ellos juegan á la pelota yo fertilizo la tierra yerma y esteril cavándola y trabajándola.

Los Dioses sufren las impertinencias de los poetas, porque pues he de defenderme yo de sus sátiras, que soy un mortal?

Si entre los antiguos que no conocieron la filosofía hubo más grandes hombres que en mi tiempo es porque entonces eran realmente buenos y hoy se contentan solo con probar como se debe serlo.

la industria á que se hallaba dedicado, es evidente que los perjuicios irrogados con su muerte á su viuda é hijos ascienden de la cantidad en que han sido regulados por el Ministerio Fiscal.

12. Considerando: que el autor de todo delito viene por ministerio de la Ley obligado al pago de las costas procesales y que procede decretar el comiso de las armas con que el delito se perpetró

Vistos los artículos 418 y su circunstancia primera y séptima del nueve y segunda, diez y seis y veinte del diez, once, trece, diez y ocho, veinte y dos, veinte y cuatro, cuarenta y siete al cincuenta, cincuenta y tres, sesenta y tres, sesenta y cuatro, setenta y ocho, regla tercera del ochenta y dos, noventa y ocho, ciento dos, ciento veinte y uno y ciento veinte y cuatro del Código penal y los ciento cuarenta y dos y setecientos cuarenta y uno de la Ley procesal

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Joaquín Aguilar Pacheco, como autor del delito de asesinato perpetrado en la persona de D. José Pic y Melero con la concurrencia de una circunstancia agravante y ninguna atenuante, á la pena de Muerte que se ejecutará en la villa de Cox y en la forma que ordena el artículo ciento dos del Código Penal con la accesoria de inhabilitación absoluta perpétua, para el caso de ser indultado, sino se le re-

mitiera espresamente; á que indemnice á D. Vicenta Reinoso y Borja, viuda de D. José Pic en la cantidad de dos mil quinientas pesetas y al pago de una cuarta parte de costas procesales; se decreta el comiso de la pistola resultante y entréguese á Joaquín Aguilar la chaqueta, navajita y demás efectos que corren con la causa, declarándose al mismo insolvente, en vista del resultado del expediente de embargo, y remitiéndose esta causa original á la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, luego que trascorra el término legal para interponer recurso contra esta sentencia.

Y absolvemos libremente á Antonio Lucas Rodríguez, José Lucas Rodríguez y José Rivez Saenz, declarándoles insolventes y de oficio, las tres cuartas partes restantes de costas. Pongan inmediatamente en libertad á los tres procesados absueltos para lo que se librará mandamiento al alcaide de la cárcel. Así por nuestra sentencia, que se ejecutará luego que sea firme, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos: Ramon Barroeta y Gimenez.—Tomás Albaladejo.—Eugenio Rodríguez Borlado.—Publicacion.—Publicada fué la sentencia y leida en Audiencia pública por el señor Magistrado Ponente don Eugenio Rodríguez Borlado en el día de hoy.—Alicante veintinueve de Octubre de 1884, de que yo el secretario certifico.—Silvestre Verdú.

A. cante 30 de Octubre de 1884.

EL COMERCIO ESPAÑOL

IV.

La «Gaceta» de Madrid del 17 de Octubre, corriente, publicó un balance del Banco Español de la Isla de Cuba, entre cuyas partidas de débitos y créditos, encontramos los siguientes resultados del día 20 de Setiembre:

ACTIVO.	ORO.	BILLETES B. E. H.
TOTAL.	17.255.721'97	49.591.270'21
En caja.	5.328.640'10	5.682.566'45
En cartera.	3.051.204'80	39.666'70
Billetes hipotecarios de 1880.	2.018.000	»
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.	3.621.114'84	»
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.	»	40.827.437'75
Cuentas varias.	1.089.268'94	2.438.646'78
Recaudadores y recaudación de contribuciones.	687.337'59	»
PASIVO.		
Capital.	8.000.000	»
Fondo de reserva.	36.526'55	»
Billetes en circulación.	11.500	»
Saneamiento de créditos.	7.402'02	1.738.854'95
Cuentas corrientes.	6.315.359'57	6.026.788'53
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.	»	40.827.437'75
Empréstito de pesos 25 millones.	112.000	»
Tesoro: cuentas, amortización y pago interés de la deuda de Cuba.	51.406'26	»
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribucion.	755.404'71	»
Intereses por cobrar.	443.461'59	»
Intereses por vencer.	863.554'97	»
Ganancias y pérdidas.	39.831'56	420'14

Hemos omitido varios renglones por considerarlos innecesarios y de poco valor. El estado oficial no señala en qué clase de moneda se cuentan las cantidades del balance, si en pesos fuertes ó en pesetas. Nuestros lectores harán los comentarios que crean convenientes acerca de la situación de aquel establecimiento de crédito tan favorecido por el Sr. Cánovas del Castillo.

Las repúblicas americanas sostienen un tráfico muy importante con la Isla de Cuba, y los intereses de ambos países se hallan comprometidos en grandes empresas de mútuo provecho.

Tanto por este resultado, como por la urgencia de atender á las necesidades del Tesoro cubano, conviene que se borren de nuestros aranceles aduaneros las diversas columnas diferenciales de bandera para los artículos que se cambien mútuamente entre todas las diversas tierras y mares que cubre, ampara y domina el glorioso pabellón español.

Siendo la Isla de Cuba uno de los recuerdos más ricos y preciados que nos quedan de nuestro poder en las Indias Occidentales, justo es que hayamos dedicado estas cortas líneas para que todo el mundo se fije en la hermosura de aquellas provincias y en las calamidades que destruyen su grandeza, á fin de que el comercio español en general y los hombres de estado y de ciencia en particular acudan presurosos á remediar tantos males como afligen á los habitantes de la gran Antilla, sean peninsulares ó sean insulares.

Todas las provincias antillanas deben ser socorridas por igual y conforme á la ley, á la justicia y equidad.

Se continúa hablando desde hace tiempo de la suerte fatal que le aguarda á la isla de Cuba por seguir dominada por tan mala dirección como los conservadores la gobiernan.

Para salvar la situación económica que atraviesa el país, se han decretado las Reales órdenes que hemos publicado hace días en nuestro periódico, dando libertad de derechos en la Península y Baleares á los azúcares procedentes directamente de puertos antillanos y en bandera nacional; pero eso nada resuelve, dado el grado de abatimiento á que hemos llegado.

Se dice que con igual objeto de acrecentar la producción azucarera cubana y cambiarla fácilmente con las harinas de Santander y Bilbao, con los vinos de Cataluña, los arances de Valencia, las pasas de Málaga, las almendras, aceites y olivas de Mallorca, Alicante y Andalucía, se concede baja de derechos aduaneros en los aranceles de las Antillas, y en ciertos artículos se dá libertad de adendo.

En Rafol de Almunia, que pertenece á la parte de la Marina de esta provincia y cuyo alcalde es de los de la grey conservadora del señor Orduña, se está llevando á efecto la cobranza de un reparto por consumos; la confección de este reparto debe haber sido por el procedimiento conservador; pues, ahora resulta que la mayoría del Ayuntamiento de dicho pueblo ha acudido al señor Delegado de Hacienda manifestándole, que no obstante hallarse prevenido por la ley que dichos repartos deben hacerse por el Ayuntamiento, los exponentes no han tenido conocimiento de ello, hasta que se ha principiado á cobrar, y por lo tanto ese reparto tiene un vicio de nulidad y es de esperar de la rectitud del señor delegado que se ponga el hecho en claro y que se castigue á los que de tal modo juegan con los intereses municipales que les están confiados.

No sabemos si estará relacionado con lo que hemos referido la manera especial de celebrar sus sesiones ese mismo ayuntamiento que no deja de ser muy curiosa.

Sin duda el Alcalde no debe tener mayoría en el Ayuntamiento y para que esto no sea óbice para su *marcha*, ha ideado el medio de acordar que no se celebren las sesiones en la casa consistorial, sino en la de un compinche suyo llamado, si mal no recordamos, D. Valeriano Catalá Mestre, pues de este modo cuando hay sesión ordinaria no se deja entrar en la casa á los concejales, que no conviene, y si esto obliga á que no pueda celebrarse sesión por falta de asistencia, luego le queda el derecho al Alcalde de hacer una nueva convocatoria y con los que acudan tomar los acuerdos que juzguen oportunos.

También debiera el señor Gobernador civil de la provincia corregir esas *ingeniosidades* del Alcalde de Rafol de Almunia, pues á un Alcalde tan *celoso* no le vendría mal que le hiciesen *cosquillas*.

En el correo de ayer llegaron á esta capital, el renombrado oculista Dr. Gastaldo, delegado facultativo que fué de Novelda, el médico de esta población Sr. Abad y

el Sr. Martínez, á los que tuvimos el gusto de saludar.

Ayer debieron salir para Elche, y hoy regresarán á Novelda.

Ayer tuvimos el gusto de estrechar la mano de nuestro querido amigo y compañero en la prensa, D. Nicolás María D'Aigueville.

Al delegado de Hacienda de esta provincia se han remitido cédulas de premio de constancia de 30 pesetas mensuales, del sargento segundo de carabineros, Enrique Albadalejo Picardo; de 3'75 id. del id. Juan Lozano Camarero; de 7'50 id. del cabo primero Joaquín Calatayud Roig, y una peseta mensual de los id. D. Eduardo Calero Idiarre y Antonio Martínez Montesinos y de los segundos Juan Fuster Montiel y Anastasio Lopez Montero.

El Consejo sanitario de Tángier ha acordado admitir á libre plática en Marruecos todas las precedencias de España.

La dirección general de Beneficencia y Sanidad anuncia en la «Gaceta» la provision mediante exámen, de 22 plazas de practicantes supernumerarios de medicina, y dos de farmacia para atender al servicio de los establecimientos de Beneficencia general.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la dirección dentro de los quince días siguientes al del lunes, acompañando á sus instancias documento que acredite ser alumno de la facultad de medicina ó de la de farmacia ó el título de practicante ó ministrante.

El exámen para los primeros consistirá en un ejercicio de escritura, sistema métrico, anatomía topográfica, cirugía menor y apósitos y vendajes, y para los segundos exámen de escritura, sistema métrico, historia natural y materia farmacéutica.

Oportunamente se anunciará el día en que han de dar principio los ejercicios y local donde han de verificarse.

NOTICIAS GENERALES.

La esposa del Sr. Romero Robledo dió el lunes á luz con toda felicidad una robusta niña.

—Se calcula en 80.000 duros el valor de la sardina pescada estos últimos días en Ayamonte (Huelva.)

—Por segunda vez se ha descubierto en Barcelona el hecho escandaloso de haberse cobrado trimestres de la contribucion con billetes falsos, siendo lo más notable que, según la version de «El Diluvio», dichos recibos han salido de la oficina encargada de la recaudación. De lo que aquel periódico dice se deduce que la autoridad judicial no ha intervenido aún en este asunto.

—Una noticia de un periódico francés:

«Se ha refugiado en Italia el ciudadano Daumas, concejal de Marsella, á

La timidez es un feliz defecto, pues impide cometer muchas faltas.

Para ser rico le basta á un hombre reprimir sus deseos.

El ignorante solo se diferencia de una bestia en la figura.

Los filósofos peripatéticos son como los instrumentos de música que hacen ruido y no se entienden ellos mismos.

Debes vestirse del ingenio del polipo acomodándote al uso de la tierra donde vives.

Clearco.

La tiranía aumenta su maldad por el placer que encuentra en ejercer impunemente su poder ator-

mentando á la humanidad pero el aborrecimiento de todos los hombres de bien que exista contra sí, hace que por una súbita reaccion los tiranos pierden su vida generalmente de una manera desastrosa.

Clemens.

No te despeñes tu propio.

Cicobulo.

Ninguno vive con dicha á la larga si se fonda en maldades su dicha.

No desees ni el mando ni la obediencia, la obediencia se cambia ordinariamente en aversion y el mando en tiranía.

Dichoso el príncipe que nada cree de lo que le dicen sus cortesanos.

No reñir al doméstico cuando está embriagado, pues esto parece cosa de embriagados.

No rias de el que es perseguido, con burlas y contumelias porque se te hará enemigo.

En tus prosperidades no te ensoberbecas; ni en las adversidades te abatas de ánimo. Aprende á sufrir con fortaleza los reveses de la fortuna.

La medida es lo mejor de las cosas.

El hombre debe manifestar más deseo de oír que de hablar.

Fuerza es que los reyes, ni más ni menos que los demás hombres compren la experiencia.

Clermon.

quien se perseguía por haberse apropiado de 15 000 francos de los donativos para socorro de los coléricos.

—Emilio Dopressoir, el rey del juego, ha muerto á fines del mes pasado.

Llegó á ser de tal importancia su fortuna, y tan poderosa su iniciativa, que convirtió á Baden en una de las más lindas residencias de verano. Allí construyó uno de los primeros teatros del mundo.

Cuando Alemania exigió á Francia la indemnización de 5.000 millones de francos, ofreció Dopressoir abonarlos si le permitían establecer en París un casino como el de Baden.

En España estableció el juego en Foenterrabía y salió despedido.

Después trató de hacer de la república de Andorra un Monte-Carlo, siendo la causa original de la llamada «Cuestión de Andorra.»

Dopressoir ha muerto casi pobre.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

El Cairo 27 (12:40 tarde).—Circula muy acreditado el rumor de que los insurrectos sudaneses se han apoderado de Khartoum ó Jartum.

No se tienen detalles. Esta noticia ha producido inmensa sensación.

París 27.—Segun noticias de Berlin se asegura que en la conferencia encargada de tratar sobre los asuntos del Africa Occidental, no se discutirá la cuestión relativa á los títulos de propiedad ó derechos de soberanía de las naciones europeas que ocupen de una manera efectiva territorios en dicho litoral ó en las islas adyacentes.

Casi todas las potencias han designado ya ó designarán en breve los delegados especiales encargados de asesorar á sus respectivos representantes. Los nombrados son viajeros exploradores ó marinos de reconocido saber y competencia.

Bruselas 27.—Rectificación.—El señor Thonissen es el ministro de Interior y de Instrucción pública, y el príncipe de Camaran Chimay, de Negocios extranjeros.

París 27.—El periódico «Paris» dice que por ahora no se trata más que del envío al Tonkin de los soldados necesarios para completar el efectivo de las compañías.

Añade que el envío del cuerpo de 10.000 hombres destinado á dar golpe decisivo contra China, no se verificará hasta que las Cámaras concedan la competente autorización y voten los créditos necesarios.

Lisboa 27.—El «Diario Oficial» publica hoy una real orden censurando al obispo de Guarda y al arzobispo de Goa primado de Oriente, por haber recomendado á sus diocesanos la observancia de la Enciclica pontificia de 20 de Abril de 1884, sin haber sometido previamente este documento al «placet» real, conforme disponen las leyes portuguesas.

Tánger 27.—Se confirma oficialmente el atentado contra el agente consular de Francia en Fox.

El sultan de Marruecos tiene ya noticia de las enérgicas reclamaciones diplomáticas entabladas por el gobierno francés.

Berna 27.—(tarde).—Ya se conoce el resultado completo de las elecciones generales verificadas ayer en Suiza.

Los conservadores han perdido un puesto en el canton de Berna, y los radicales uno en Friburgo, dos en Ginebra y otro en Saint Gall.

Los cantones de Soleure, Thurgovia, Schaffouse, Appenzell, Zurich, Tesino y Vaud, no han tenido variación en su representación.

Todos los individuos del consejo federal han resultado reelegidos.

Bruselas 28.—La prensa liberal asegura unánimemente que el resultado de las elecciones municipales verificadas anteayer en los distritos donde ocurrió empate, ha sido de todo punto favorable á los liberales.

Los ayuntamientos de Bruselas y Amberes han aprobado una proposición encaminada á pedir la supresión de la ley de enseñanza.

GACETILLAS.

Higiene de la semana.—Tiempo vario, tiempo peligroso.

Perjudica el macho abrigo porque favorece la producción del sudor, y su rápida supresión ocasiona fuertes y variados catarros. No se puede andar muy ligero de ropas, porque la humedad ó los vientos del Norte enfrian la piel y congestionan los órganos profundos.

Nunca como ahora es de rigor buscar el justo medio y consultar el termómetro y la veleta para acomodar á sus indicaciones nuestros actos.

La alimentación puede ser más copiosa que en verano sin hacerla demasiado animalizada.

Expresion de gratitud.—(Provincia de Sto. Domingo) Cumba, Abril 18 de 1881. Sr. D. Firmin Goussard, farmacéutico, S. Domingo. May Sr. y Amigo:—No puedo menos de darle repetidas gracias, por haberme indicado el uso de las Píldoras de Bristol, para la terrible afección que hacía más de cuatro años venia minando mi existencia y destruyendo mi salud, con perjuicio de mis intereses, por que me encontraba inutilizado para el trabajo.

Apenas tomé la segunda caja, pude con placer entregarme á mis ocupaciones, tomando la plaza que estaba á mi cargo, la de ingeniero mecánico de esta oficina y hoy, gracias á Dios y al Doctor Bristol mi salud se encuentra en tan buen estado como cuando vine de Francia, mi país.

Las afecciones del hígado y otras anomalías que sentia han desaparecido completamente.

Con recuerdos de gratitud me suscribo de V. con la mayor consideración y agradecimiento como su buen amigo y paisano, J. Devaux.—56.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, señores D. Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona.

El Aceite de hígado de bacalao hecho agradable al paladar. Se dice que la Emulsion de Scott de Aceite puro de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y de sosa es agradable al paladar como la leche y contiene todas las ventajas del aceite crudo de bacalao y además las calidades fortificantes de los hipofosfitos de cal y de sosa.

Está recomendado por todos los médicos que lo han probado, como un remedio muy útil para la tisis y demacración del sistema. Para los niños delicados y mujeres predispuestas á la tisis es de grande utilidad, pues no hay remedio que cure tan rápidamente como la Emulsion de Scott.

Traslado.—El acreditado abogado D. Federico Barrachina, que tenia su despacho en la plaza de Ramiro, se ha trasladado á la calle de Valdés número 1 piso 2.º

Nodriza.—Se necesita una. Princesa 19 principal, daran razon.

Matadero público.—Anteayer fueron sacrificadas en este establecimiento: 9 carneros, 5 cerdos, y 4 vacas.

SECCION LOCAL.

VERDADERA GANGA.

Gran realización de pianos de la mejores fábricas del país y del extranjero, á precios fabulosamente baratos. Pago al contado. Precio fijo.

Fabricación de D. R. Maristiani de Barcelona.

Piano número 1, 2.650 reales.

Id. id. 2, 3.294 id.

Id. id. 3, 3.490 id.

Id. id. 4, 3.983 id.

Fabricación de los Sres. Bernareggi Gassó y compañía de Barcelona.

Piano número 2, 3.320 reales.

Id. id. 3, 3.660 id.

Id. id. 4, 4.028 id.

Id. id. 5, 4.360 id.

Id. id. 6, 5.100 id.

Id. id. 7, 5.810 id.

Pianos de cola.

Número 8, 10.860 reales.

Gran cola, número 9, 14.480 id.

Fabricación de los Sres. Boisselot Fils y compañía de Marsella.

Piano número 1, 3.800 reales.

Id. id. 2, 4.060 id.

Id. id. 3, 4.200 id.

Id. id. 4, 4.350 id.

Id. id. 5, 5.160 id.

Pianos de cola.

Número 6, 6.680 reales.

Para conciertos 7 1/4 octavas, número 7, 8.420.

Todos los pianos son nuevos recién traídos de fábrica y se garantizan por el término de dos, tres y cuatro años. En la tienda de modas de Pedro Antonio Gil, 18, calle Mayor, 18, Alicante.

VENTA.

Se vende una máquina de vapor de fuerza de diez caballos, propia para la extracción de aguas ó cualquiera otra industria con todos sus accesorios, y una noria de hierro colado sistema moderno.

Para más pormenores y antecedentes, Valdes, número 9, principal.

GORONAS FÚNEBRES.

Es el acreditado establecimiento de D. José María Parreño, calle Mayor, número 26, se ha recibido un completo y variado surtido de coronas fúnebres propias para el día de difuntos.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA.



VAPORES-CORREOS A PUERTO-RICO Y HABANA

TRES SALIDAS AL MES

CON LAS ESCALAS Y EXTENSIONES SIGUIENTES

El 10 de Cádiz á las Palmas, Progreso y Veracruz.

El 20 de Santander á la Coruña.

El 30 de Cádiz á los puertos de las Antillas La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena y Colon.

VAPORES-CORREOS A MANILA

con escalas en

PORT-SAID, ADEN Y SINGAPORE y servicio á ILOILO Y CEBÚ.

SALIDAS MENSUALES

El vapor ISLA DE LUZON saldrá el 24 del corriente de Cádiz y el 1.º de Noviembre de Barcelona.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con la facultad de regresar gratis dentro de un año, sino encuentran trabajo.

LINEA DE LAS ANTILLAS.

Salidas: el 10 de Cádiz el vapor CIUDAD DE SANTANDER.

El 20 de Santander el vapor CATALUÑA.

El 30 de Cádiz el vapor ANTONIO LOPEZ.

LINEA DE FILIPINAS.—CORREOS.

Salida de Barcelona: el 1.º de Diciembre el vapor VENEZUELA.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para mas informes dirigirse á los señores Faes hermanos y compañía.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO.

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 29 de Octubre de 1884.

Table with meteorological data: Barómetro 765.54, Termómetro 17.6, Viento S. O. Brisa, etc.

Irradiacion nocturna. 1.65

SALCHICHON DE VICH.

clase muy superior de puro lomo. Se acaba de recibir en la acreditada salchicheria estremeña de Serafin Sanchez los choricerros, la gran partida que se estaba esperando.

Los choricerros, princesa 19 y porción de Ansaldo 4.

SECCION COMERCIAL.

CAMBIOS.

Cotizacion del dia de ayer.

Table with exchange rates for various cities: Londres, Paris, Mar. Cete, Madrid, etc.

Descuento por la Sucursal del Banco, á 112 por 100.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Victoriano. SANTO DE MAÑANA.—San Quintín.

SECCION DE ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Funcion para hoy.—La comedia en tres actos, «Enseñar al que no sabe.»

Entrada general 50 céntimos. A las ocho en punto.

ULTIMA HORA.

Telegrama del Casino.

Madrid 29.—4,45 t.

Noviembre nombraránse dos cardenales españoles. Cólera desaparecido Italia. Baja Bolsa Paris. Bolsa 59,90.

ALICANTE.

Imprenta de Antonio Reus. Calle de Jorge Juan, 41 y 43.

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS

la compañía Trasatlántica (ANTES DE A. LOPEZ Y C.) Servicio para Puerto-Rico, Habana y Veracruz. Servicio para Venezuela, Colombia y Pacífico.

Table with shipping schedules: BARCELONA, VALENCIA, MALAGA, CADIZ, SANTANDER, CORUÑA.

Los vapores que salen los días 4 de Barcelona y 40 de Cádiz admiten carga y pasaje por las PALMAS (GRAN CANARIA) Y VERACRUZ.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica en combinación con el ferrocarril de Panamá y línea de vapores del Pacífico, toman pasaje y carga á flote corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico. Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba Gibara y Nuevititas.

AMERICA CENTRAL.—La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla. Colon todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas. San Juan del Sur, San José de Guatemala Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á Familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasaje de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana y Puerto-Rico y sus litorales, 25 duros.—De tercera preferente con mas comodidades, á pesos 50 para Puerto-Rico y 60 peso para Habana.

SEGUROS.—La compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el seguro de las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Para mas detalles dirigirse á Faes hermanos y compañía, Alicante.

PILDORAS DE BRISTOL.



Regulan todos los desarreglos biliosos, curan con certeza todas las enfermedades de

EL ESTÓMAGO Y EL HÍGADO,

y son extremadamente fáciles de tomarse, por razon de su gusto y aspecto agradables. No contienen mercurio ni sustancia mineral alguna.

Pruébense, y recuébrase con ellas la salud perdida.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

De venta en las principales farmacias y droguerías. Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

Compañía Hispano-Francesa SERVICIO SEMANAL FIJO ENTRE MALAGA Y CETTE. POR LOS VAPORES Navidad, San José, Ville de Cette, Cataluña y Montserrat.



Salidas semanales de Alicante para VALENCIA, BARCELONA, SAN FELIU, PALAMOS, PORT-VENDRES y CETTE y para CARTAGENA, ALMERIA y MALAGA.

Admiten carga y pasajeros para los puntos citados y vinos para PARIS (Gare Sercy) en combinación con los ferrocarriles del MEDIODIA DE FRANCIA. Consignatarios, Sres. G. Ruvallo é hijo, Calatrava 12.

Se admite vino para Paris en combinación con los ferrocarriles franceses.

LINEA DE VAPORES

SEVILLA Y MARSELLA, Segovia, Cuadra y compañía.

Servicio semanal fijo por los vapores VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.—Salidas de Alicante.

Los martes á las 4 de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla, á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

MANUEL GARCIA

22, calle de San Francisco, 22.—ALICANTE.

DIPLOMA

PREMIO

DE
HONOR

DE
1.ª CLASE

1878.

1879.



Exposiciones de Paris y Alicante.

Esta casa, conocida ya de muchos años, tanto por la variación como por el buen gusto de sus artículos, ofrece hoy á sus numerosos parroquianos y amigos su vasto establecimiento y productos de sus industrias enumerando algunos grupos de sus artículos. Papeles pintados, florones y demás correspondiente al decorado de habitaciones. Colores, barnices, jelinatas, y colas, lienzos, tablas para pintar al óleo, brochas, pinceles y todo lo concerniente al ramo de pinturas, tanto finis como ordinarias. Jarcias lonas lanillas y escudos para banderas, breas, alquitranes y remos. Planchas de goma mangueras de idem y tejidas, empaquetaduras y cristales de nivel para quinas de vapor. Artículos de droguería. Venta detallada y al por mayor de cemento portland Clavazon de hierro, cobre, etc.

LAS INFALIBLES.

PILDORAS FEBRIFUGAS



TÓNICO-RECONSTITUYENTES

DE

RODRIGUEZ HERNANDEZ,
FARMACÉUTICO,
calle Mayor, número 22, ALICANTE.

POLVOS ROSADOS

DIGESTIVOS Y ANTI-GASTRALGICOS.

En la preparacion de nuestros *Polvos Rosados*, entran sustancias de moderna y reconocida aplicacion médica para el tratamiento de las gastralgias mas rebeldes y diversas afecciones estomacales: *Dolores, acedias, vómitos, indigestiones, irritaciones, flatos, mareos, bilis,* y padecimientos por laceracion orgánica: *la úlcera ó el cáncer por ejemplo.*

Precio de los Polvos Rosados 3 pesetas Caja.

conteniendo 24 papeletos y la correspondiente instruccion para su uso y aplicaciones curativas.

Unico depósito en la farmacia del autor D. JOSE CARLOS BELLIDO, á quien deben dirigirse los pedidos al por mayor, para los que se hará un descuento proporcional á la importancia del pedido.

FARMACIA DE BELLIDO, PLAZA DE ISABEL II.

LA UNION

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Fundada en 1828.

Reconocida en España por R. O. de 5 Junio 1883.

Primera de su clase en España—56 años de existencia

GARANTIAS

Capital social, Rvn. 40,000,000 —Reservas, 20,680,000.—Primas á cobrar, 172,502,860.—Total Rvn. 233,128,860.—Tiene asegurado en la actualidad la fabulosa suma de Rvn. 36,000,000,000 Ha pagado por siniestros durante los 56 años que cuenta de existencia Rvn. 456,000,000.

La Union ha renunciado solamente su fuero, sometiéndose á las leyes y tribunales españoles.

Los siniestros se pagan en el punto donde se han firmado las pólizas, sin molestias para los señores asegurados.

La Union cotiza sus acciones á 7000 francos teniendo cada una un desembolso de 4250 francos.

Para mas informes dirigirse á su representante en Alicante D. Eduardo Oliver, Calatrave número 42.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Peluquerías

La

VELOUTINE

Pelvo de Aros especial

Preparado al Distrito por CH. FAY, Perfumista

PARIS — 9, Rue de la Paix, 9 — PARIS

LOS VÓMITOS INCOERCIBLES

DEL EMBARAZO,
náuseas, mareos, dispepsias ó acedias y demás molestias inherentes al estado interesante de las señoras, se calman instantáneamente y se corrigen con el uso del

CITRATO GRANULAR EFERVESCENTE AL CÉRIO

preparado por Millá, farmacéutico, en Denia.

Depósito en Valencia, D. Ignacio Costas farmacéutico, Sembrerera, 5. En Madrid, Fernandez Sarasúa, San Gerónimo, 49 y en Alicante, Benet.

BIZCOCHOS

PREMIADOS CON MEDALLA DE ORO en la Exposicion Universal DE BOSTON

VINIÑAS

Son el postre más higiénico, agradable y económico, recomendándose muy especialmente para las personas delicadas del estómago.

PUNTOS DE VENTA: Casa D. Faustino Uriarte, calle San Francisco; Sres. Perez y Lopez, calle San Francisco; señores Martinez Herrero y Compañia, calle Mayor, 32; Serafin Sanchez, Princesa, 19; D. Francisco Garcia Reyner, plaza de la Constitucion, 3; D. Antonio Orozco, calle de los Angeles, 16; D. Pedro Garcia Serrano, calle de Labradores; D. Antonio Bernacer, calle de Prim, 32; D. Jaime Serrano, D. Ramon Chorro, D. Rafael Guixot y D. Eduardo Oarrichena.

EMULSION

DE **SCOTT**

de Aceite Puro de **HIGADO de BACALAO** CON

Hipofosfites de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche

Posoé todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfites.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anomia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrofula.
- Cura el Reumatismo.
- Cura la Tos y Resfrios.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de Paris y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, etc.

Certifico: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfites de Cal y de Sosa, denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las he rechazado por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estrémagos delicados la soportan sin el inconveniente de la returgitacion.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.
Habana, Marzo 8 de 1881.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1881.
Sres. Scott & Bowne, Nueva York.
Muy á mi gusto: Doy á Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos. Con esto motivo tengo gran placer en hacerlo público.

Soy de Vds. S. S. O. B. S. M.
Dr. AMBROSIO GRILLO.
De venta en las principales droguerías y Boticas.
SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.
Botellas grandes á 22 reales.
Idem pequeñas á 13 reales.

24 MEDALLAS DE ORO

DOLOR

Reumático, Inflamatorio, Nervioso y Gotoso.—uración radical con el Régimen Americano TOMPSON.—Precio 40 reales.—Facil medicacion, con unos resultados tan pronto y grandes que ha sido declarado por la ciencia un verdadero Bienhechor de la Humanidad.—El alivio es instantáneo y la inflamacion desaparece á la 2.ª friccion.—Está recomendado por todas las Academias Medicinales de Europa y América.—Se remite certificado enviando su valor en sellos ó giro á F. MATEOS Director del GABINETE MEDICO NORTE-AMERICANO. Rambla de Cataluña, 104 pral. Barcelona.—Consultas y Prospectos en español, gratis.

FABRICA DE ESPEJOS **DE JOSE REUS,**
Pórtico de Ansaldo, 4.
ALICANTE.

Gran surtido en oleografias, cromos, tarjetas de invitacion y felicitacion, cuaderno, dibujo de adorno, figura, lineal y paisajes sobre de construccion recreativa, preciosa coleccion de molduras talladas y con incrustaciones doradas, espejos de lindisimas formas última novedad de Paris, adornos y upolmas para decorar habitaciones, estampas religiosas, sacras, calcomanias, lunas y cristales en todas dimensiones, etc., etc.

CALENTURAS.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda especie de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las pildoras fébrifugo-infalibles de Fernandez. Caja de 44 pildoras para las benignas, 12 rs., y de 80 para las rebeldes, 24., y por dos reales mes se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, Póntejos, 6 y se venden en las principales boticas y droguerías de España.

Pianos y armoniums. — Venta al contado y á plazos.—Cambios y alquiler.—Música de todas clases.—En esta se hace el 50 por 100 de descuento en los precios no fijos, y que la edicion lo permite.—Antonio Falcoé, Constitucion número, 11 Entresuelo.

BUQUES DE VAPOR.

Vapor Tabago.
Saldrá de este puerto el 31 del actual para Certe directamente.
Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Heredero de J. Carratalá Blanes, Gravina 44 y 46.

Covadonga.
Saldrá de este puerto el 30 del corriente para Valencia, Tarragona y Barcelona.
Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, Faes hermanos y comp

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo... as las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, limpiando el estómago y los netestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energi á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regular la digestion. Ejerciendo una accion en estremo saluifera en el hígado y lo riolozos, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuserp humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valerse, sin temor de las artude sfor tificantes de estas Pildoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuacada cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aqui, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual plosee propiedades asimilativastan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella circulando con el fluido vital espulsa toda partícula morbosa refriega y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la esc rófula, los canceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones; el reumatismo, la gota, la neuralgia el tic-doloroso y la parálisis.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Cada caja de Pildoras y bote de Unguento van acompañadas de amplias instrucciones en español, relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en Cajas y botes por todas las principales boticarios del mundo entero, y por su pretario el PROFESSOR HOLLOWAY, en su establecimiento número 533, Oxford Street, Londres

HOGG, Farmacéutico, Rue Castiglione, 2, en PARIS

ACEITE de HIGADO de BACALAO de HOGG

Sin el olor ni sabor de los Aceites de Hígado de Bacalao ordinarios.

Este Aceite, extraido de los hígados frescos de bacalao recientemente pescados, es natural y absolutamente puro; lo pueden digerir los estómagos mas delicados; su accion es segura contra las enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Costipados, Tos crónica, Debilidad de los Niños, etc.

Escribir el nombre de Hogg y adjuntar la certificacion de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris, que debiera hallarse sobre la etiqueta de cada frasco tranquilo.

El Aceite de HOGG se halla en las principales Farmacias.

ADVERTENCIA. — Evitase en el rótulo el sello azul del Estado Francés.

SUPERIORES CAFÉS

DE **MATÍAS LOPEZ Y LOPEZ**

MADRID.—ESCORIAL.

AROMA CONCENTRADO

EN ELEGANTES BOTES DE 100 Y 200 GRAMOS

Café molido superior, á.	2 pesetas los 400 gramos.
Puerto-Rico y Caracolillo.	2,50 — —
Puerto-Rico y Moka.	3 — —
Moka puro.	4 — —

Depósito Central, Puerta del Sol, 13.

De venta en todas las principales tiendas de ultramarinos y confiterías de España, y en Alicante, en el establecimiento de D. Serafin Sanchez, calle de la Princesa, núm. 19.

PAPEL RIGOLLOT

MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS

Adoptado por los Hospitales de Paris, los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.

INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAJEROS

Solo deben admitirse como VERDADERO PAPER RIGOLLOT las hojas que llevan estampada al traves esta firma en Encarnado.

De venta en todas las Farmacias.

D-POSITO GENERAL 24, Avenue Victoria, 24 PARIS

GIMNASIO HIGIENICO

CENTRO DE EDUCACION FISICA

Director **JUAN CARRATALA DESSIA**

Horas de clase.

Niñas, de 8 á 9 de la mañana.
Niños, de 6 á 7 de la tarde.
Adultos, de 7 á 8 de la noche.
Clases especiales. Se dan lecciones domicilio.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO.

Cura los padecimientos del estómago

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinyares, vómitos despues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

DEPÓSITO.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales farmacias.

Precio de cada frasco 24 rs.

PIÑON

mondado superior. Pedidos desde 50 kilos á hijos de Touchard en Valladolid.

FLOR DE RAMILLETE DE BODAS

PARA HERMOSEAR LA TEZ.

Un solo ensayo convencerá á cualquier Señora de su incomparable superioridad sobre las demás preparaciones en liquido, crema ó polvos que se conocen. Una sola aplicacion, que no ocupa más que un momento, dá á la cara, al cuello y á las manos una suavidad delicada y una pureza del mármol, con el tinte y la fragancia del lirio y de la rosa. Neutraliza las propiedades irritantes de los jabones. Quita las quemaduras del sol, las pecas, y cualquier aspereza ó mancha. Es absolutamente imposible conocer en la belleza que proporciona la mano del arte.

Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

DEPÓSITO PRINCIPAL: 114 y 118, Southampton Row, LONDRES; PARIS y NUEVA YORK

En Alicante, D. Antonio Guillen Marin, calle mayor, 16 y D. J. C. Bellido, plaza de Isabel II.